porque la otra fecha a partes se le a de pagar a su mrd.
de penas de camara y para ello mandaron dar su
libramiento el qual certifica nicolas gar
cia garrie y para ello se le de libramiento

Y quien tro fran.co bien sen gud regidor y fran.co
garcia jurado y don pedro de bracamonte regidor

Dixeron que a tiempo se a tenido noticia que la man
chaua el trigo caro y en esta ciudad se podria con
prar harina a precio mas barato de lo que traira joan
garcia yuarguen acordaron que se le escriua al dho
juan garcia yuarguen no compre mas trigo de lo
que tu dixiere comprado hasta aora y lo haga traer
a esta ciudad y se venga y para ello se despache
con lo propio lo qual haga el patron del posito y lo
que costare lo pague sebastian de espin mayor
domo del dicho posito y con fee de este auto y certifica
cion del dicho patron se le dara recaudo para su descargo

Dixeron que en veinte y tres dias de otubre del año
pasado de noventa se dio libranca para que esteuan espi
nola mayordomo que fue de esta ciudad enbiase a po
der de juan gallo de andrada secretario del concejo real
trezientos ducados y por ella se le mandaua tomase
carta de pago del dicho joan gallo y los dichos trezien
tos ducados se entregaron en esta ciudad en una
cedula de canbio al licenciado antonio de riua de
neyra alcalde mayor de ginchilla juez de comision
por orden de esta ciudad por tanto acordaron que se de
libranca para que al dicho esteuan espinola se
le descarguen en sus quentas los dichos trezientos
ducados en virtud de la dicha libranca de veinte y tres
de otubre y traslado de la comision del dicho juez y tes
timonio de el entrego del dicho dinero y para ello se
le de libramiento en forma

Mandaron que esteuan espinola mayordomo que fue de es
ta ciudad se haga pagado de dozientas y veinte i dos mill
y quatro rentas y quarenta y quatro maravedis